

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

ESTUDIO DEL SECTOR

Ciudad y fecha:	Melgar - Tolima, 05 de junio 2026
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONSULTA ESPECIALIZADA Y ATENCION DE TERAPIAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD, AFILIADOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – 15 de agosto de 2025

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario “es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones”

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

Según el Banco de la República de Colombia el sector terciario se define así:

- Sector Terciario o de Servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Por citar algunos ejemplos de lo anterior, tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción, Etc.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

Según la encuesta mensual de servicios, del 12 de diciembre de 2025, quince de los diecinueve subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, como se relaciona a continuación:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Resultados 2024

**Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023**



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
p Cifra provisional

Consultado el 11 de mayo de 2026 14:34.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf>

Producto Interno Bruto PIB IV trimestre de 2025

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO 16/02/2026

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf> Tomado el 11 de mayo de 2026.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰ Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,3	1,5	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf> Tomado el 11 de mayo 2026.

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%,

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.
- En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles ³	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

^p provisional

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf> Tomado el 11 de mayo 2026.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

crece 7,0%.

- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf> Tomado el 11 de mayo 2026.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de abril 2026, para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf> - Fecha de consulta 11 de mayo de 2026.

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf> - Fecha de consulta 11 de mayo de 2026.

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf> - Fecha de consulta 11 de mayo de 2026.

Se concluye que, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

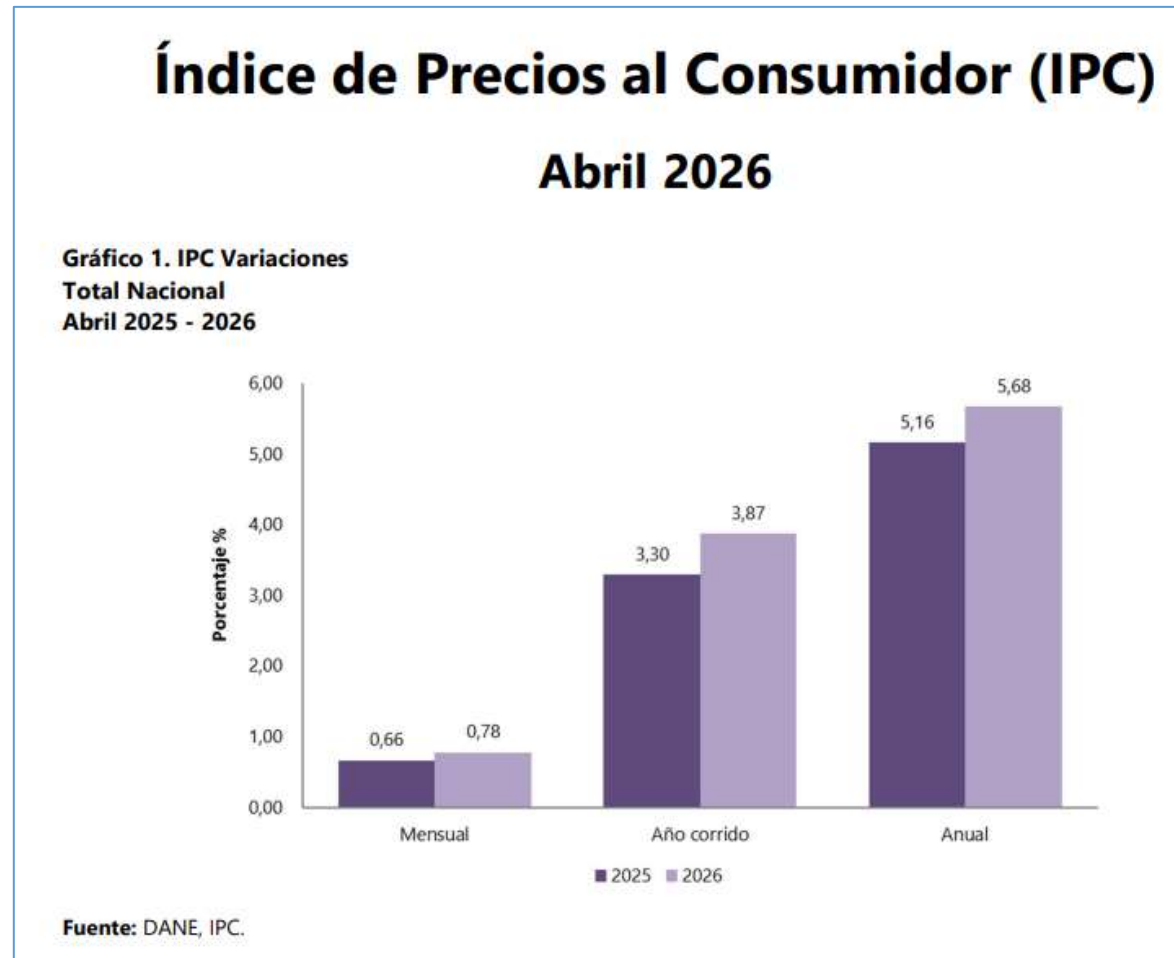
- Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
- Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
- Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Asimismo, mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia, lo que permite una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



Publicado el 08 de mayo de 2026

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf> Tomado el 11 de mayo de 2026.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Publicado el 08 de mayo de 2026

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf> Tomado el 11 de mayo de 2026.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, transporte y muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Según lo informado el 30 de diciembre de 2025, por parte de El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, informa el incremento del 23% en el salario mínimo para el año 2026, que ascenderá a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) mensuales. A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo en Colombia

AÑO	SALARIO MÍNIMO	INCREMEN TO	ACUERDO
2026	\$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	\$ 1.423.500,00	9.54%	Decreto
2024	\$ 1.300.000,00	12.07%	Decreto

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

2023	\$	1.160.000,00	16%	Consenso
2022	\$	1.000.000,00	10.07%	Consenso
2021	\$	908.526,00	3.5%	Decreto
2020	\$	877.806,00	6%	Decreto
2019	\$	828.116,00	6%	Consenso
2018	\$	781.242,00	5.9%	Decreto
2017	\$	737.717,00	7%	Decreto
2016	\$	689.455,00	7%	Decreto

Fuente: Decreto 1469 de 2025

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx#:~:text=El%20ministro%20de%20Trabajo%2C%20Antonio%20Sanguino%2C%20explic%C3%B3%20este%20martes%20los,pesos%20a%201.750.905%20pesos.>

<https://www.soi.com.co/blog/-/blogs/soi-te-informa-el-salario-minimo-y-auxilio-de-transporte-para-el-2026-1/maximized>

El sector salud en Colombia presenta una amplia cobertura a nivel nacional y cuenta con una oferta diversa de prestadores habilitados para la prestación de servicios médicos, conforme a la normatividad vigente. La organización del sistema por niveles de atención permite la prestación de servicios de consulta especializada y procedimientos menores a través de la red externa, bajo esquemas de atención ambulatoria y especializada. En este contexto, el Estudio del Sector permitió identificar prestadores de servicios de salud con capacidad técnica y habilitación para atender las necesidades del objeto contractual, garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio, de acuerdo con las autorizaciones emitidas por el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM No. 4.

1.1 REGULATORIO:

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2381 de 2024 “por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 142 de 2023 “ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Normatividad particular:

- Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- Decreto 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
- Resolución 459 de 2012 Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Resolución 5592 de 2015 Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la
- Unidad de Pago por Capitación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en
- Salud —SGSSS y se dictan otras disposiciones
- Decreto 3518 de 2006 crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila).
- Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia.
- Ley 1616 de 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL Y SE
- DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
- MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA

y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

1.2 TÉCNICO:

El análisis técnico correspondiente al objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento denominado ANEXO TECNICO y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

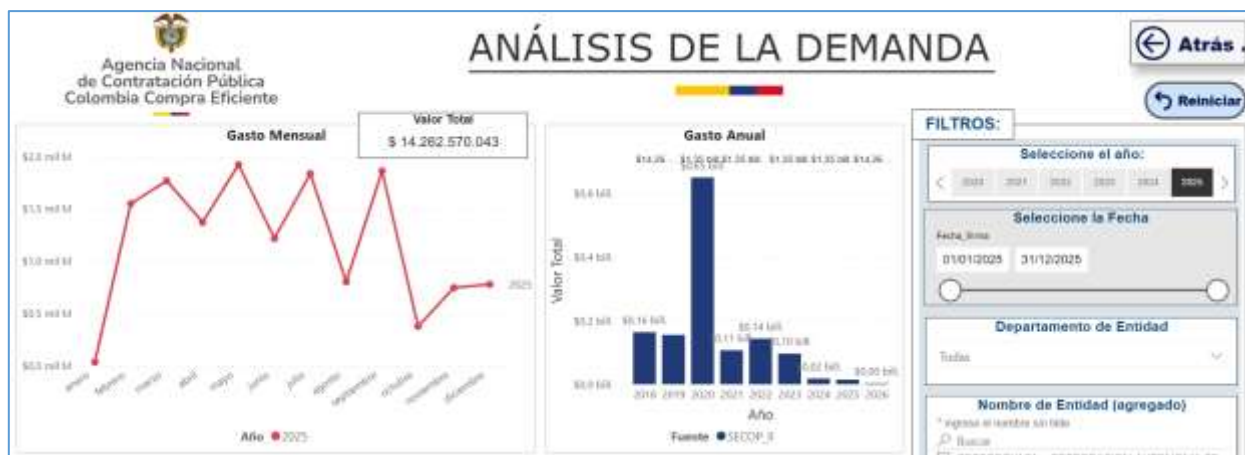
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DESARROLLADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Por otra parte, se realiza la consulta en el a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

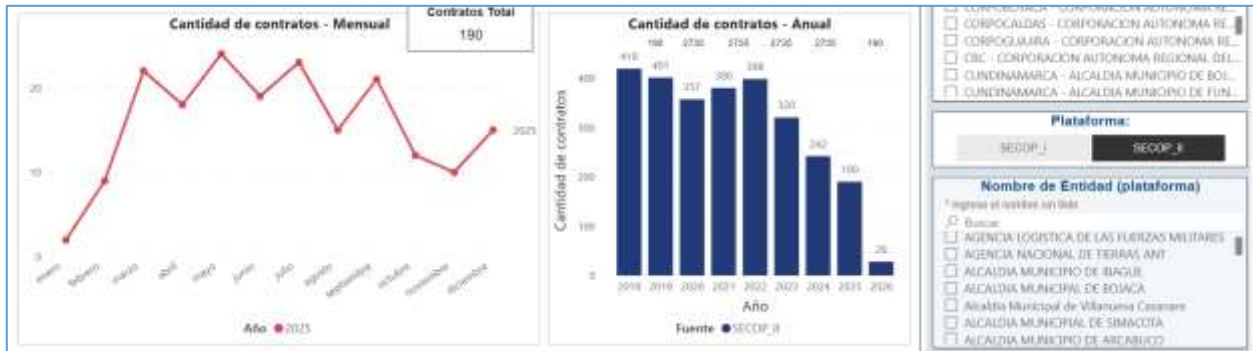
A continuación, se hará un análisis de la demandad de la entidad CACOM4 que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 85101500 – centros de salud.



	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

En la vigencia 2025, en total se han adquirido un valor total de \$14.262.570.043 en bienes relacionados al objeto a contratar. En el año 2025 en el mes de mayo hubo mayor demanda alcanzando un valor total de \$1.921.600.934

En total se han adjudicado 190 contratos a nivel nacional, en el mes de mayo del año 2025 se adjudicaron 24 contratos por el SECOP II, como se evidencia a continuación:



A continuación, se muestran el proveedor más adjudicado a nivel nacional, durante la vigencia de 2025, CARVAJAL LABORATORIO IPS y el proveedor adjudicado con el presupuesto más alto es CLINICA MEDILASER S.A.



A nivel nacional, durante la vigencia 2025, los principales proveedores provienen del Distrito Capital de Bogotá, con un 11,64%, correspondiente a un total de 17 contratos adjudicados. En segundo lugar, se encuentran el departamento del Valle del Cauca, con un porcentaje de 11,64%, con 17 contratos ejecutados. En el tercer lugar, se encuentran el departamento del Norte de Santander, con un porcentaje de 7,53%, con 11 contratos ejecutados

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Tel: 311 892 1154

Representante Legal: Laura Camila Hernández

2- JUNICAL MEDICAL S.A.S

Nit. 901164974-0

Correo: contratacion@junicalmedical.com.co

Tel: 3132667767

Representante Legal: MAGDA VALERIA MENDEZ CAICEDO

Dirección: Cra 6 No. 20 -115 Altos del Rosario

De las cotizaciones allegadas por las empresas **SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S** y **JUNICAL MEDICAL S.A.S**, se obtuvo el siguiente resultado:

LOTE 1

					CLINICA ESPECIALISTAS	CLINICA JUNICAL
ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANT	UNIDAD	PORCENTAJE TARIFA SOAT	VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA	Valor Unitario CON IVA SI APLICA
LOTE 1 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES						
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GENERAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
6	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA FISIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA NEUMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
10	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA PEDIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA VASCULAR	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA CIRUGIA VASCULAR	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
19	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
21	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA GINECOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
24	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
25	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
26	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
27	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
28	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
29	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 159.247	\$ 290.000
30	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
31	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 90.000
32	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE - 10%	\$ 39.721	\$ 35.700
33	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	GLOBAL	SOAT UVB	\$ 39.721	\$ 34.110
34	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.100	\$ 70.000
35	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.100	\$ 70.000

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

LOTE 2

LOTE 2 TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD						
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 38.000
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 38.000
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 38.000
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 38.000
5	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	\$ 35.100	\$ 31.590
6	EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA DE DESÓRDENES DE LENGUAJE	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	\$ 97.400	\$ 31.590
7	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	\$ 35.100	\$ 31.590

Fuente 1: SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S

Fuente 2: JUNICAL MEDICAL S.A.S

Para efectos de contar con información del mercado respecto al valor requerido, establecimiento de Sanidad Militar 3114, ha solicitado información por medio de correo electrónico a diferentes proveedores realizando el siguiente procedimiento:

- Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
- Dispersión de los valores cotizados
- Confrontación entre las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.
- En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD	PORCENTAJE TARIFA SOAT	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
LOTE 1 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES										
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA				Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR				Versión N°:	01
					Vigencia:	13-03-2026

3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GENERAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
6	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA FISIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUMOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA NEUMOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
10	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA PEDIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA VASCULAR	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA CIRUGIA VASCULAR	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
19	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
21	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA GINECOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
24	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
25	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
26	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
27	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%
28	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.362	\$ 7.723	9%

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

29	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 159.247	\$ 224.624	\$ 224.624	\$ 214.899	\$ 92.456	41%
30	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.363	\$ 7.723	9%
31	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 79.078	\$ 84.539	\$ 84.539	\$ 84.363	\$ 7.723	9%
32	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE - 10%	\$ 35.700	\$ 37.711	\$ 37.711	\$ 37.657	\$ 2.843	8%
33	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	GLOBAL	SOAT UVB	\$ 34.110	\$ 36.916	\$ 36.916	\$ 36.809	\$ 3.968	11%
34	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 70.000	\$ 74.550	\$ 74.550	\$ 74.411	\$ 6.435	9%
35	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 70.000	\$ 74.550	\$ 74.550	\$ 74.411	\$ 6.435	9%

LOTE 2

LOTE 2 TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD										
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 36.560	\$ 36.560	\$ 36.531	\$ 2.037	6%
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 36.560	\$ 36.560	\$ 36.531	\$ 2.037	6%
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 36.560	\$ 36.560	\$ 36.531	\$ 2.037	6%
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	\$ 35.119	\$ 36.560	\$ 36.560	\$ 36.531	\$ 2.037	6%
5	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	\$ 31.590	\$ 33.345	\$ 33.345	\$ 33.299	\$ 2.482	7%
6	EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA DE DESÓRDENES DE LENGUAJE	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	\$ 31.590	\$ 64.495	\$ 64.495	\$ 55.470	\$ 46.535	72%
7	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	\$ 31.590	\$ 33.345	\$ 33.345	\$ 33.299	\$ 2.482	7%

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.

DESVIACIÓN ESTANDAR: entre los precios cotizados.

PROMEDIO: promedio de cotizaciones

DISPERSIÓN: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

Después (ANÁLISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, desviación estándar, promedio cotizado, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems se tomará como precio de referencia el de **MENOR VALOR** y/o el de **MEDIANA** según el análisis del comportamiento de los precios ofertados.

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD	PORCENTAJE TARIFA SOAT	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
LOTE 1 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES								
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GENERAL	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
6	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA NEUMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
10	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA PEDIATRIA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA VASCULAR	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
12	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA CIRUGIA VASCULAR	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
13	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
19	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
21	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA GINECOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
24	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
25	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
26	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
27	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
28	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,00	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
29	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	GLOBAL	PROPIAS	159.247,00	\$ 159.247,00	\$ 159.247,00	MENOR VALOR
30	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,30	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
31	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	GLOBAL	PROPIAS	79.078,30	\$ 79.078,00	\$ 79.078,00	MENOR VALOR
32	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE - 10%	35.700,00	\$ 35.700,00	\$ 35.700,00	MENOR VALOR
33	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	GLOBAL	SOAT UVB	34.110,00	\$ 34.110,00	\$ 34.110,00	MENOR VALOR
34	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1	GLOBAL	PROPIAS	70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	MENOR VALOR
35	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1	GLOBAL	PROPIAS	70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	MENOR VALOR

LOTE 2

LOTE 2 TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD								
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	GLOBAL	PROPIAS	35.119,00	\$ 35.119,00	\$ 35.119,00	MENOR VALOR
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	GLOBAL	PROPIAS	35.119,00	\$ 35.119,00	\$ 35.119,00	MENOR VALOR
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	35.119,00	\$ 35.119,00	\$ 35.119,00	MENOR VALOR
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGÍA	1	GLOBAL	PROPIAS	35.119,00	\$ 35.119,00	\$ 35.119,00	MENOR VALOR
5	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	31.590,00	\$ 31.590,00	\$ 31.590,00	MENOR VALOR

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

6	EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA DE DESÓRDENES DE LENGUAJE	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	64.495,00	\$ 64.495,00	\$ 64.495,00	MEDIANA
7	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1	GLOBAL	SOAT UVB VIGENTE	31.590,00	\$ 31.590,00	\$ 31.590,00	MENOR VALOR

Nota: 1. En todo caso, por tratarse de un servicio contratado hasta agotar presupuesto conforme a las necesidades y prioridades, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica a valores unitarios por cada ítem exigido, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

Nota: 2. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará hasta agotar presupuesto, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el **formato de Oferta Económica**, en el cual se discriminarán los valores unitarios de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, precios que se deberán mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 3. Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II el formulario económico los valores unitarios por cada ítem, es de aclarar que el oferente **no debe sobrepasar el precio de referencia por ÍTEM (incluido IVA si aplica)**, ya que será causal de rechazo y el comité económico evaluará los valores ofertados con el fin de determinar precios artificialmente altos o bajos.

Nota: 4. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

Nota: 5. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las **condiciones** exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA O SERVICIO?

Las Entidades Estatales adquieren los servicios similares a la prestación de servicios de salud a través de procesos de Mínima Cuantía, Selección Abreviada menor cuantía y Contratación Directa, basados en el presupuesto asignado y las características de los servicios adquiridos, que son publicados en la plataforma SECOP II.

3.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

De acuerdo con consulta en el SECOP II, se encontraron procesos contractuales de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES EN LA RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES”, realizados por otras Entidades

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Estatales, bajo las modalidades de mínima cuantía y Selección abreviada menor cuantía; de acuerdo al presupuesto asignado a cada proceso.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación.

3.3 Procesos objetos similares:

Entidad	CACOM 1	CACOM 3	CACOM 5
Plazo en días	271 DÍAS	351 DÍAS	172 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, TERAPIA INTEGRAL INTRAMURAL Y/O EXTRAMURAL PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE II Y III NIVEL PARA LA ATENCION DE USUARIOS ADSCRITOS A GACAR.	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD
Contratista	ARMONY CLINICA DE ESPECIALISTAS Y CIRUGIA S.A.S	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SOMER
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario (indicar si es incluido IVA o no)	\$30.000.000 IVA INCLUIDO	\$50.250.000 IVA INCLUIDO	\$142.350.000 IVA INCLUIDO

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Valor total (indicar si es incluido IVA o no)	\$30.000.000 IVA INCLUIDO	\$50.250.000 IVA INCLUIDO	\$142.350.000 IVA INCLUIDO
Forma de pago	10 pagos parciales en diferentes pac	02 pagos parciales en diferentes pac	03 pagos parciales en diferentes pac
Lugar de entrega	KM 1 AUT MEDELLIN - BOGOTA Puerto Salgar Cundinamarca COLOMBIA	calle 30 Km 3 via malambo Malambo Atlántico COLOMBIA	VEREDA CHACHAFRUTO Rionegro Antioquia COLOMBIA
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4 CONCLUSIONES

De conformidad con el estudio de mercado realizado para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS MENORES EN LA RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES”, el Comité Estructurador Económico concluye que las condiciones económicas del sector permiten adelantar el proceso de selección, toda vez que existe una oferta suficiente de proveedores debidamente habilitados en el mercado, con capacidad técnica, operativa y económica para atender las necesidades de la Entidad.

El análisis estadístico del estudio de mercado se efectuó a partir de las cotizaciones, permitiendo establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado y con la oferta existente para el objeto contractual, garantizando así la razonabilidad y representatividad de los precios analizados. Por lo anterior, la entidad procedió a establecer como valor de referencia el menor valor y la mediana de las cotizaciones recibidas.

Por ende, El Ministerio de Defensa Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar 3114, tiene como autorizado y apoyado para la vigencia del 2026 un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026 del 03 de junio de 2026, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el compromiso que se derive del presente proceso de mínima cuantía, conforme a la normatividad vigente.

LOTE 1 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA \$45.000.000,00

LOTE 2 TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD \$5.000.000,00

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-052
	FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

FIRMAS:

 ST. SAENZ NOVOA MARIA CAMILA Comité Estructurador Técnico	 CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR Comité Estructurador Económico
 CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN Comité Estructurador Jurídico	